



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2024-02782038- -UBA-DME#REC - Suspender la emergencia presupuestaria en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

VISTO, y

CONSIDERANDO

Que la no aprobación de una Ley de Presupuesto 2024, y la consecuente prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 mediante el DECTO-2023-88-APN-PTE, sin la oportuna actualización de partidas ha dificultado seriamente tanto la programación presupuestaria para el presente ejercicio, como la posibilidad de garantizar la continuidad de sus funciones en docencia, investigación, salud y extensión; así como las actividades a desarrollar en el ámbito de sus Facultades, de sus colegios preuniversitarios, Hospitales y en todas sus instalaciones universitarias.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución RESCS-2024-322-E-UBA-REC estableció la emergencia presupuestaria en un contexto donde existía una reducción del 26% en términos nominales y del 80% en términos reales del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado para este año a la Universidad para las funciones de educación, salud, ciencia y técnica y hospitales universitarios.

Que en el marco de la Marcha Federal Educativa acontecida el día 23 de abril, y con posterioridad a la misma, se han generado instancias de diálogo con las autoridades de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Capital Humano, en busca de

recomponer el presupuesto asignado a las universidades para el presente ejercicio y atender otras cuestiones vitales referentes a la vida universitaria.

Que producto de lo expuesto en el considerando precedente, la Secretaría de Educación ha dictado las Resoluciones Nro. 179 y 180, incrementando el presupuesto oportunamente prorrogado.

Que las resoluciones mencionadas implican una actualización de los gastos de funcionamiento del 270% interanual respecto del presupuesto sancionado para la universidad en 2023 y de 300% para los hospitales universitarios y aquellas funciones de la universidad vinculados al área asistencial.

Que las sumas indicadas, si bien se encuentran por debajo del presupuesto óptimo para el funcionamiento pleno de la universidad, posibilitan una programación presupuestaria, imposible hasta el momento, que permita el funcionamiento de las diversas funciones esenciales, incluidas aquellas vinculadas al ámbito asistencial.

Que no obstante la actualización citada, el contexto macroeconómico, con incrementos muy dispares en los distintos compromisos que asume la universidad, requiere de un estricto seguimiento de la asignación y ejecución presupuestaria, resultando menester realizar una planificación considerando un contexto general de restricción presupuestaria.

Que la actualización de precios en el área de salud registra incrementos muy por encima de la inflación general, llegando en algunos casos a crecimiento interanual del 1.000%.

Que no obstante lo expuesto, resulta menester comprometer pautas tendientes a realizar una ejecución austera del presupuesto, en virtud de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Que a la fecha continúan discontinuados tanto los programas de obras vinculados con la infraestructura universitaria, como así también aquellas líneas de financiamiento complementarias al presupuesto universitario y principalmente vinculados con las áreas de Ciencia y Tecnología y Extensión Universitaria.

Que a la fecha no se ha arribado a un acuerdo salarial entre el Poder Ejecutivo Nacional, el Consejo Interuniversitario Nacional y los representantes sindicales de las Universidades Nacionales; situación ésta que tiene a los docentes y nodocentes en una situación extrema con la pérdida real de más del 35% del poder adquisitivo del salario en los últimos meses.

Que en el marco de lo expuesto, resulta oportuno suspender la emergencia presupuestaria vigente en el ámbito de la Universidad estableciendo, no obstante, el estado de alerta y profunda preocupación tanto en materia de la imperante actualización salarial así como también de la continuidad de las asignaciones

presupuestarias aún restantes que permitan la planificación y desarrollo de todas las actividades durante el presente ejercicio.

Que resulta oportuno y necesario manifestar que las partidas a asignarse a esta universidad como refuerzo presupuestario para el presente ejercicio, están vinculadas a las necesidades mínimas de funcionamiento de la universidad, resultando menester su consolidación en el Presupuesto 2025.

Que siendo potestad del Poder Legislativo Nacional la aprobación de los presupuestos anuales del Sector Público Nacional, resulta de suma importancia considerar la sanción de una ley que establezca parámetros objetivos en la distribución del presupuesto de las universidades nacionales, así como también un criterio de actualización que permita mantener año a año, y a lo largo del mismo, el poder adquisitivo de las asignaciones presupuestarias realizadas.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 15 de mayo de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender a partir del día de la fecha la emergencia presupuestaria en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Hacienda y Administración, en el marco de lo establecido en el artículo 1º y considerando el contexto general de restricción presupuestaria, la adecuación de las pautas provisorias y de emergencia adoptadas desde el mes de abril, tendientes a mitigar el crecimiento inercial del gasto que hubiera desencadenado en la imposibilidad de poder afrontar los compromisos asumidos por la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Declarar el estado de alerta y profunda preocupación en materia de recomposición salarial, manifestando la urgente necesidad de arribar a un pronto acuerdo entre el Poder Ejecutivo Nacional, el Consejo Interuniversitario Nacional y los representantes sindicales de las Universidades Nacionales, tendiente a recomponer el ingreso de los trabajadores docentes y nodocentes a un salario justo.

ARTÍCULO 4º.- Declarar el estado de alerta y profunda preocupación con respecto a las partidas restantes aún no actualizadas y/o discontinuadas, particularmente aquellas vinculadas a las áreas de Ciencia y Tecnología, Extensión Universitaria y a los programas de infraestructura universitaria.

ARTÍCULO 5º.- Solicitar al Ministerio de Capital Humano la consolidación al Presupuesto 2025 de las partidas asignadas a la Universidad a través de las resoluciones Nro. 179 y 180 de la Secretaría de Educación, con su correspondiente y

oportuna actualización a los efectos de que no se deteriore el valor adquisitivo de la misma.

ARTÍCULO 6º.- Manifestarse a favor de la sanción de una Ley de Financiamiento Universitario que establezca parámetros objetivos en la distribución del presupuesto de las universidades nacionales, así como también un criterio de actualización que permita mantener año a año, y a lo largo del mismo, el poder adquisitivo de las asignaciones presupuestarias realizadas.

ARTÍCULO 7º.- Encomendar al Rector de la Universidad la continuidad de las gestiones que se correspondan ante las autoridades nacionales en el marco de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Capital Humano de la Nación, a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de la Universidad, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.